

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia . . .	60 »	»	35 »	25 »
Edictos y Anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales . . .	1 Ptas.			
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . .	3 Ptas.			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Restricciones eléctricas

La rápida disminución de nuestras reservas hidráulicas obligan a recordar y exigir el estricto cumplimiento de las órdenes dictadas el 16 de junio y 1.º de julio pasados, sobre restricciones en el consumo de energía eléctrica.

A partir del próximo día 16, se cortará la corriente en la zona servida por Hidroeléctrica del Catábrico, de 8 de la mañana a 2 de la tarde.

Serán inexorablemente sancionados cuantos excedan del 50 por 100 que para el consumo fijaban dichas órdenes.

Los cines y teatros reducirán el alumbrado por lo menos al 50 por 100 y solo funcionarán a partir de las 8 de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 12 de agosto de 1944.—El Gobernador civil, César GUILLEN.

MINAS

Suspendida la demarcación de la mina de volframio denominada Santa Bárbara, número 25 441, sita en el término municipal de Boal, cuyo registro había sido solicitado por don Pedro A. García Siñeriz Martínez, vecino de Oviedo, por estar mal hecha su designación, he acordado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 39 del vigente Reglamento de Minas, delarar sin curso y fenecido el expediente de su razón.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución cabe recurso de alzada, para ante el Ministro de Industria y Comercio, dentro de los treinta días hábiles a contar desde la fecha de su publicación.

Oviedo, 17 de Julio de 1944.—El Gobernador, César Guillén Lafuerza.—Rubricado.

Junta Provincial del Paro Oviedo

Aviso a los propietarios de fincas urbanas

A tenor de lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley de 25 de junio

de 1935, sobre construcción de casas de renta, comenzaron a edificarse gran cantidad de ellas, por particulares o Sociedades Inmobiliarias, construcción que, en gran proporción quedaba paralizada al estallar nuestra Gloriosa Guerra de Liberación.

Una condición básica para que estos inmuebles gozasen de los beneficios de exención tributaria previstos en el invocado texto legal era que su construcción se iniciase antes del 31 de diciembre de 1935 y fueran terminadas antes del 31 de diciembre de 1936, plazo que, posteriormente, fue ampliado hasta final de diciembre de 1937 (Ley de 23 de julio de 1936) y últimamente al reanudarse el régimen de beneficios concedido a la edificación (Ley de 8 de mayo de 1939), hasta el 8 de mayo de 1941.

Paralizado a partir del 18 de julio de 1936 el ritmo normal de construcción, en gran parte y desconectada la Administración Pública se produjo la natural «carencia de datos», al extrañarse gran parte de los expedientes incoados.

En su consecuencia y al objeto de ir subsanando, en la medida que sea posible, esta situación de anormalidad, resolviendo con el justo y equitativo espíritu que anima al Estado Nacional Sindicalista, sin permitir maliciosas tergiversaciones, se ordena a todos los propietarios de inmuebles construídos al amparo de la Ley de 25 de junio de 1935, presenten en esta Delegación de Trabajo, en plazo de quince días los datos siguientes:

1.º Fecha en que empezaron las obras en todas las casas iniciadas al amparo de la Ley de 25 de junio de 1935 en esta provincia.

2.º Fecha de terminación de las mismas acreditadas mediante certificación técnica que deberá una vez recabada de los interesados enviar a este Organismo.

3.º Copia de la licencia de construcción o certificación del Ayuntamiento que lo expidiera acreditada de que le fué concedida para edificar con arreglo a la Ley de Paro de 1935.

4.º Fecha en que al propietario le fueron concedidos o denegados los beneficios de exención tributaria por el Ministerio de Hacienda y en caso afirmativo porque período de tiempo.

En evitación de molestias innecesarias se exceptuarán total o parcialmente de su remisión, aquellos propietarios que hubiesen enviado a partir de 1.º de abril de 1939 a este Ministerio

tales documentos y lo manifiesten así por escrito a esta Junta Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento.

Oviedo, 7 de agosto de 1944.—El Delegado de Trabajo-Secretario de la Junta Provincial de Paro, Daniel Zarzuelo Polo.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIRANDA

Anuncio

Aprobado por la Comisión gestora el presupuesto extraordinario del actual ejercicio en sesión celebrada el día de ayer, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Belmonte, 11 de agosto de 1944.—El Primer Teniente Alcalde en funciones, Avelino Pérez.

DE PILONA

Aprobada en principio por este Ayuntamiento en sesión de 10 del actual una habilitación de crédito con cargo al superávit del último ejercicio importante 12.898,35 ptas. y en cumplimiento del art.º 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Infiesto, a 12 de agosto de 1944.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA ALTA

Se hace público el hallazgo en este pueblo sin dueño conocido de una res mostranca siguiente:

Una vaca, pelo rojo, con campanillo, de media edad, machorra y letras ilegibles en un cuerno.

Se halla depositada de orden de esta Alcaldía.

Alles, 8 de agosto de 1944.—El Alcalde P. O., Manuel Hernández.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LLANES

Ricardo González Gutiérrez, Secreta-

rio del Juzgado municipal de Llanes,

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se mencionará, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia:

En la villa de Llanes, a uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor don Ricardo García Herrero, Juez municipal de este término, ha visto las presentes diligencias de juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, don Fernando Carrera Díaz, Procurador, a nombre de la sociedad denominada «Asociación Mercantil Española», domiciliada en Madrid; y de otra, como demandado, don Ramón Corces Cos, mayor de edad, comerciante, vecino de Llanes, sobre reclamación de setecientas pesetas e intereses legales, y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado don Ramón Corces Cos a que satisfaga a la sociedad denominada «Asociación Mercantil Española», domiciliada en Madrid, representada en estos autos por el procurador señor don Fernando Carrera Díaz, la cantidad de setecientas pesetas de capital e intereses legales devengados por la misma a partir del trece de junio de mil novecientos treinta y seis hasta el saldo del crédito, con expresa imposición de costas al demandado. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si no se opta por la personal dentro del tercero día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo G. Herrera.

Ha sido publicada en el día de su fecha.

Para que conste de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Ramón Corces Cos y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Llanes, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo González.—Visto bueno, el Juez municipal, Ricardo García Herrera.

DE MIERES

Edicto

Don Alvaro Bárcena Espina, Juez

accidental de primera instancia de Mieres y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de abintestato de los cónyuges don Manuel Fernández Alvarez y doña Balbina Peláez Espina, vecinos que fueron de la parroquia de Rebolada, del concejo de Mieres, a instancia de don Valentin Fernández Peláez; representado por el Procurador don Luis Alvarez Díaz, en cuyo juicio he acordado por providencia de esta fecha citar para el mismo a los herederos ausentes en ignorado paradero llamados don Audelino Fernández Peláez, doña María del Sagrario, doña María del Rosario y don Benigno García Fernández.

Al propio tiempo se señaló para la junta que previene los artículos 1068 y 1070 de la Ley de Enjuiciamiento civil, el día veinticuatro del actual y hora de las cuatro de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a los herederos antes expresados cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, expido el presente en Mieres, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alvaro Bárcena.

DE PRAVIA

Don Luis Castiellas Galán, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente, hago saber: que por auto de hoy, dictado en el juicio de testamentaria de los cónyuges don José Alvarez Fernández y doña Ramona Menéndez González, vecinos que fueron de Villarigán, de este Municipio, promovido por el Procurador don Rafael Flórez, en nombre de don José Joaquín de la Granda Fernández, residente en Buenos Aires; fueron aprobadas las operaciones particionales de las herencias causadas por los repetidos causantes, practicadas por el contador designado don Eloy Ramírez Fernández, mandando protocolizarlas en los registros del Notario de Soto de Luña don Florencio de Villanueva Echevarría, a quien le cotespondió en turno según el reparto practicado.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a las herederas doña María del Carmen y doña Constancia Alvarez Menéndez, ausentes con paradero desconocido, firmo el presente en Pravia, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Castiellas — El Secretario, Basilio Berra.

DE OVIEDO

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en resolución de esta fecha dictada en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Carlos Castañón, a nombre del Instituto Nacional de Previsión, entidad sucesora de la Caja Asturiana de Previsión Social, según ley de 1 de septiembre de 1939, contra don Ramón García Turanzas, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Meré, en Llanes, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de 19.347 pesetas 84 céntimos, intereses y costas, y que se hallan en ejecución de sen-

tencia, en los que se embargó al ejecutado una casa sita en dicho Meré, concejo de Llanes y sitio del Medío, se requiere al mencionado don Ramón García Turanzas, para que de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento civil presente en este Juzgado en término de seis días los títulos de propiedad de la finca embargada, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Oviedo, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, C. Miranda.

—:—

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado se siguen autos incidentales promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de don Bernardo Menéndez Díaz, mayor de edad, obrero y vecino de La Magdalena, concejo de Avilés, contra todas aquellas personas de nombres y paradero ignorados, que se hallen o consideren interesados en la herencia y sucesión de doña María Menéndez Hevia e hijas. Doña Ramona, doña Vicenta y doña Teresa Díaz Menéndez, naturales de Lavares, y contra otros, sobre declaración de pobreza, en los cuales se dictó la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Alvarez. Oviedo, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por presentados los dos anteriores escritos, documento y poder. Se tiene por parte al Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias. Se admite a trámite la procedente demanda que se sustanciará por los establecidos en los artículos 30 y 749 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y emplácese a los demandados y señor Abogado del Estado, para que en término de nueve días comparezcan en estos autos y contesten a la demanda, librándose para ello los oportunos exhortos a los Juzgados de primera instancia de Avilés y Pravia, para los que tienen su domicilio en esos partidos, carta orden al Juzgado municipal de Llanera, para los que son vecinos de aquel concejo, y edicto que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el emplazamiento de las personas de nombres y paradero ignorado que se hallen o consideren interesados en la herencia y sucesión de doña María Menéndez Hevia, e hijas, doña Ramona, doña Vicenta y doña Teresa Menéndez Díaz. Devuélvase el poder previa nota bastante en autos. — Lo mandó y firma Su Señoría, Doy fe. — Carlos Alvarez. — Ante mí, C. F. Miranda. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a las personas de nombre y paradero ignorado que se hallen o consideren interesados en la herencia y sucesión de doña María Menéndez Hevia, e hijas doña Ramona, doña Vicenta y doña Teresa Menéndez Díaz, naturales de Lavares, Arlós, expido el presente en Oviedo a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario C. F. Miranda.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

ALARCON FRAGA, José, de 23 años de edad, hijo de Gastón y Josefa, natural de La Coruña, de profesión relojero, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Gijón, para constituirse en prisión acordada por la Audiencia Provincial de Oviedo en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el núm. 161 de 1942.

GARCIA RODRIGUEZ, Luis Diego, de 19 años de edad, soltero, hijo de José y Balbina, natural de Gijón, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Gijón, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el núm. 172 de 1941.

Anuncios no Oficiales

Banco Español de Crédito Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en esta Entidad número 5.000, expedido por el Banco de Oviedo, de Oviedo, el 23 de mayo de 1924, y número 5.596, expedido por este Banco el 18 de noviembre de 1933, los dos a nombre de doña Julia Moro González, de Oviedo, comprensivo de 30 Obligaciones 6 por 100, Compañía Transatlántica, emisión 1920, y 10 Obligaciones 6 por 100, Fábrica de Mieres, S. A., (convertidas al 5 y medio por 100, respectivamente, se hace público el extravío y se abvierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 14 de septiembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 14 de agosto de 1944.—El Director, Antonio Piqueras Galego.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros Provincial de Oviedo

El día 5 del próximo mes de septiembre se procederá a subastar los lotes de ropas y efectos vencidos comprendidos en los números 1 al 1.930,

que fueron pignorados en el mes de enero de 1944.

Asimismo se procederá a subastar los lotes de alhajas comprendidos en los números 364 al 717, que fueron pignorados en el mes de febrero de 1943.

Oviedo, 11 de agosto de 1944.—El Director Gerente, José del Riego Jove.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración, a partir del día 1.º de septiembre, se satisfará un dividendo a cuenta, del 3 por 100 libre de impuestos, a cada una de las 26.000 acciones que se hallan en circulación, previa entrega del cupón número 42.

El importe del mismo, puede hacerse efectivo en los Bancos, Español de Crédito, Herrero y Asturiano de Industria y Comercio, de esta plaza; Banco Mercantil, de Santander y Banco de Vizcaya, de Bilbao.

Oviedo, 16 de agosto de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo G. del Valle.

SOCIEDAD ANONIMA VALLE, BALLINA Y FERNAEDEZ

VILLAVICIOSA

Suscripción de acciones

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada por esta Sociedad el día 17 de junio último y formalizada por escritura del día 26 de julio pasado, a testimonio del Notario de Gijón, don Antonio González Vigil, se anuncia la suscripción y pago, a la par, entre los accionistas de la Compañía, de 4.000 acciones nuevas de la Sociedad, a razón de dos nuevas por tres antiguas.

La suscripción de las nuevas acciones tendrá lugar en el domicilio social de Villaviciosa, en horas y días laborables, desde el día 20 de agosto hasta el día 20 de septiembre próximo, entendiéndose que renuncian a la suscripción de acciones los que no las hubiesen suscrito en ese plazo.

La suscripción se efectuará mediante la presentación de tres acciones antiguas y pago de mil pesetas por cada dos acciones que se suscriban, más la parte proporcional de gastos de emisión, firmándose la correspondiente factura por duplicado, previa justificación de la propiedad de los títulos, los que se devolverán con sendas hojas unidas, de cincuenta cupones del mismo número de su acción.

Los accionistas podrán suscribir más acciones que las que les correspondan, distribuyéndose entre ellos, a prorrata de sus acciones antiguas, las que hubieran quedado sin suscribir por los demás accionistas.

Villaviciosa, a 14 de agosto de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Fernández Pando.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial